Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

INFORME DE REQUISITOS QUE CUMPLEN LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DESIGNADOS POR LAS FUNCIONES DEL ESTADO A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En Quito, a las 15:00 del miércoles 16 de marzo de 2011, el Equipo Técnico de apoyo, designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, se reúne para elaborar el informe sobre los requisitos que cumplen los delegados y delegadas designados por las funciones del Estado para esta comisión.

Para desarrollar el presente informe, el Equipo Técnico se basó en lo establecido en el Capítulo II, artículos 18 y 19 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, referente a los delegados de las funciones del Estado. Específicamente, el artículo 19 establece la obligación y los plazos del Equipo Técnico para elaborar el informe y ponerlo en consideración del Pleno: "Vencido el plazo para recepción de la nómina de los delgados de las funciones del Estado, el equipo técnico verificará, en el término de dos días, que cumplan con los requisitos y no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Tomando en cuenta que el artículo 18, párrafo tercero delReglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, señala que "las delegadas o delegados de las funciones del Estado deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en el Reglamento (...)", el Equipo Técnico verificóque los delegados y delegadas cumplan con los requisitos para ser comisionados ciudadanos establecidos en el artículo 8 y que estén exentos de las prohibiciones señaladas en el artículo 9 del mismo Reglamento:

> *Art. 8.- Requisitos.- Para ser comisionado o comisionada se requieren los mismos requisitos que para ser Consejero o Consejera:*
>
> 1. *Ser ecuatoriano o ecuatoriana, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;*
> 2. *Estar en goce de los derechos de participación, acreditado mediante una declaración juramentada que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión previstas en el Art. 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia;*
> 3. *Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;*
> 4. *Acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración juramentada en el formato único, otorgada ante Notario Público y el Certificado de Responsabilidades y/o Cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado. Los ciudadanos o ciudadanas domiciliados en el*

exterior deberán efectuar las declaraciones juramentadas ante el respectivo cónsul;

5. *Demostrar conocimiento o experiencia, en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a designarse.*

Los postulantes deberán adjuntar su hoja de vida en base al formulario respectivo, disponible en las oficinas que el CPCCS autorice o en la página web institucional.

Art. 9.- Prohibiciones.- No podrán postularse para ser designados comisionados y comisionadas quienes:

1. *Se hallaren en interdicción judicial mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
2. *Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;*
3. *Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, con esa sanción;*
4. *Mantengan contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
5. *No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;*
6. *Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
7. *Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;*
8. *Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;*
9. *En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;*
10. *Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;*
11. *Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;*
12. *Sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;*
13. *Sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección. De ocurrir el caso se sorteara a quien deba excluirse del proceso;*

14. *El que en ejercicio de sus funciones públicas se le haya establecido una responsabilidad administrativa civil o penal; y,*
15. *Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.*

El postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgada ante Notario Público.

Para demostrar que el postulante no está incurso en las prohibiciones establecidas en los numerales 4, 8 y 15, adjuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas, INCOP, el certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas, y el Certificado de Responsabilidades y/o cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado.

Una vez señalada la normativa reglamentaria, el Equipo Técnico elaboró una matriz de información similar a la utilizada en el informe de admisibilidad de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría del Pueblo, para la verificación de requisitos:

REQUISITOS QUE CUMPLEN LOS DELEGADOS A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA NOMBRAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Función	Apellidos	Nombres	CC/ CV	DJ	CC	Incop	SRI	Conocimiento y/l6o experiencia	Pertenecer a la Función del Estado	Observaciones
								Profesión abogado, alumno de la Maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Andino; ha sido	La Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos	
Ejecutiva	Bravo Rodríguez	Geovanny Francisco	SI	SI	SI	SI	SI	defensor de oficio, ha participado en la redacción del reglamento jueces y juezas de paz, tiene capacitaciones recibidas en temas de derecho y justicia.	Autónomos Descentralizados certifica que desempeña las funciones de especialista 2 de articulación política con otras funciones de Estado.	
Ejecutiva	Astudillo Llaguno	Verónica Patricia	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión socióloga, especialista en ciencias políticas; ha realizado una pasantía en derechos humanos en la Cancillería, ha sido asesora de la Asamblea Nacional y consultora del PNUD en temas de educación.	La Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión certifica que se desempeña como jefa de despacho (asesora 4).	
Legislativa	Gaona Salinas	Norman Raúl	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión abogado, doctor en Jurisprudencia; ha sido teniente político de Vilcabamba, prosecretario de la Comisión de Gobiernos Autónomos de la Asamblea, abogado en libre ejercicio; ha recibido capacitación en temas justicia y derecho.	No se ha encontrado documentación que permita conocer sus funciones en la Asamblea Nacional.	La información sobre su experiencia o conocimiento en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados a la autoridad a elegir se desprende únicamente de su hoja de vida.
Legislativa	López Sánchez	María Gabriela	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión abogada, doctora en Jurisprudencia, ha sido secretaria abogada del consultorio jurídico de la Universidad del Azuay y asistente jurídica del Registro Mercantil de Cuenca	Según su hoja de vida, se desempeña como prosecretaria de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional desde agosto 2009 hasta la fecha.	

Judicial	Vásquez Revelo	Catterine	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión abogada, doctora en Jurisprudencia, especializada en Derecho Procesal Penal y Propiedad Intelectual; es docente en práctica penal.	Según el certificado de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura, es funcionaria de carrera, se desempeña como oficial mayor de la segunda Sala de lo Penal de la CNJ desde 2007. Lleva 17 años y 7 meses de servicio en la Función Judicial.	
Judicial	Cárdenas Carrión	Jorge	SI	NO	SI	SI	SI	Profesión abogado y doctor en Jurisprudencia; tiene una especialidad en Derecho Procesal y un diplomado en Derechos Humanos; se ha desempeñado como juez en Loja y en Zamora Chinchipe.	Según el certificado de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura, desempeña las funciones de Notario cuarto de Ibarra Loja, desde el 20 de abril del 2000.	El funcionario presenta una declaración juramentada que está relacionada con el desempeño de una veeduría, mas no para la Comisión Ciudadana de Selección.
FTCSO	Simbaña Pilataxi	Juan Carlos	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión ingeniero comercial, tiene conocimientos en materia tributaria.	De su hoja de vida se desprende que es analista financiero desde 1989 hasta la actualidad de la Superintendencia de Compañías.	La documentación de su expediente no permite conocer si tiene experiencia o conocimiento en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados a la autoridad a elegir.

FTCSO	León Fernández	Antía del Carmen	SI	SI	SI	SI	SI	Profesión economista, experta en temas financieros; su experiencia laboral y capacitación tiene relación con las finanzas.	Según la certificación de la Dirección Nacional de Talento Humano de la Superintendencia de Telecomunicaciones, desde el 2 de junio de 2008 tiene nombramiento como profesional 3.	La documentación de su expediente no permite conocer si tiene experiencia o conocimiento en temas de organización, participación ciudadana, control social o en los asuntos relacionados a la autoridad a elegir. Del certificado de Contraloría se desprende que la funcionaria tiene dos causas con responsabilidad civil culposa que han sido apeladas ante la primera sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Distrital 1 de Quito.
Electoral	Guerra Troya	Alex	SI	SI	SI	NO	NO	Profesión abogado, especialista en Derecho Procesal; ha recibido capacitación en Derecho electoral, administración pública entre otros temas.	Según la acción de personal de la Dirección de Recursos Humanos del CNE, se desempeña como técnico electoral dos.	El documento de soporte del SRI es una impresión simple, tomada de la página web en la que señala encontrarse en lista blanca. Sobre el certificado del Incop, adjunta solamente la solicitud realizada a la institución.
Electoral	Vélez Arízaga	Catalina	NO	NO	NO	NO	NO			No se adjunta la documentación de soprote sobre requisitos y prohibiciones establecidos en el RCCS.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

Atentamente, miembros del Equipo Técnico de apoyo a la conformación de la Comisión Ciudadana que designará a la Defensoría del Pueblo.

Eva Pacheco

Tito Jaramillo

Alfonso Buitrón

Esperanza Jaramillo

Luis Layana

Ángel Ramírez

Amelia Ribadeneira